



Asamblea General

Distr. limitada
13 de marzo de 2003
Español
Original: inglés

**Comité Especial encargado de negociar
una convención contra la corrupción**

Quinto período de sesiones

Viena, 10 a 21 de marzo de 2003

Tema 3 del programa

**Examen del proyecto de convención de las
Naciones Unidas contra la corrupción**

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Chile: enmienda de la propuesta relativa al artículo 21 contenida en el documento A/AC.261/L.182

Artículo 21: Tráfico de influencias

Chile propone que se enmiende el apartado a) del artículo 21 que figura en el documento A/AC.261/L.182 para que diga lo siguiente:

“a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión, directa o indirectamente, a un funcionario público o a cualquier otra persona, de un beneficio indebido, con o sin significación económica; o el uso del funcionario mediante engaño, a fin de que abuse de su influencia real o supuesta para obtener del Gobierno o de las autoridades del Estado Parte cualquier beneficio indebido o decisión favorable que redunde en provecho del instigador original del acto o de otra persona, se ejerza o no la influencia y se logren o no los resultados de esta supuesta influencia;”

